



Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2016

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana .

Vocales:

- D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo (Ausente)
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
- Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Sécretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
 20160804.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de julio pasado, es aprobada por unanimidad.





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

- **ACG427.20160804:** El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a escrito de la Consejería de Presidencia, Negociado de Patrimonio, en relación a solicitud de D. [REDACTED], propietario del ambigü del Palacio de la Asamblea, a cerrar por vacaciones estivales del 29 de Agosto al 16 de Septiembre de 2016.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se ha presentado Actuación Judicial alguna.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO CUARTO.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE MELILLA.- ACG428.20160804.- Se acuerda aprobar la siguiente propuesta del Consejero de Bienestar Social:

“**VENGO A PROPONER** la rectificación del acuerdo aprobado en el Consejo de Gobierno de fecha 29 de Abril de 2016 (ACG 364), en el siguiente sentido:

Donde dice:

“6) ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

.../...

PERSONAL:

- 11 Monitores/as contratados a media jornada.
- 1 limpiadora contratada a media jornada.
- 1 ordenanza contratada a jornada completa / alternativamente 2 ordenanzas a media jornada cada uno sin aumento de coste al presente Convenio de Colaboración.
- 1 coordinador contratado a jornada completa, a prorrata entre las distintas actividades convenidas.”

Debe decir:

“6) ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:



Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

PERSONAL:

- 11 Monitores/as contratados a media jornada.
- 1 limpiadora contratada a media jornada.
- 1 ordenanza contratada a jornada completa.
- 1 ordenanza contratada a media jornada.
- 1 coordinador contratado a jornada completa.”

Donde dice:

“6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:

Calle Enrique Nieto Bloque 17 local 64. Melilla.”

Debe decir:

“6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:

- Calle Enrique Nieto, número 20, local 2, Melilla.
- Calle Enrique Nieto, número 22, local 1, Melilla.
(constituyendo ambos un solo local)
- Calle Enrique Nieto, número 24, locales 1 y 2, Melilla.
- Calle Luis Prendes, número 26, Melilla.”

El Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos abandona el Consejo.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES.

ACG429.20160804.- Se acuerda aprobar la siguiente propuesta del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

“Instruido el expediente, evacuados los informes correspondientes, y autorizada por el Pleno de la Excmo. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, la ampliación de los porcentajes de gasto a imputar al CONVENIO DE





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DENOMINADA "JOSEFA CALLES", en la medida suficiente para hacer frente a los gastos de funcionamiento de dicha Escuela Infantil, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DENOMINADA "JOSEFA CALLES", que se transcribe como anexo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DENOMINADA "JOSEFA CALLES"

En Melilla, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente del Centro Asistencial, con domicilio en Melilla, calle Músico Granados, 10 y CIF. núm. G 29901907.

Y de otra parte, D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LJ BRO DE ACTAS

PRIMERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, en ejecución del convenio de colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2008 con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, actual de Educación, Cultura y Deporte, para la creación y funcionamiento de Escuelas de Educación Infantil, ha construido la Escuela de Educación Infantil de primer grado denominada "Josefa Calles", ubicada en las dependencias del Centro Asistencial de Melilla, gracias a la cesión de una parcela otorgada por dicho centro en favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Que en la cláusula sexta de dicho convenio se establece que la gestión de las escuelas infantiles que se creen bajo su amparo podrá ser directa o indirecta a través de la contratación del servicio correspondiente, añadiendo que en el supuesto de gestión indirecta, ésta solamente podrá ser desarrollada por entidades sin fines de lucro, manteniéndose, en cualquier caso el carácter público de las plazas creadas.

TERCERO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una institución sin ánimo de lucro, con una acreditada dedicación y experiencia en labores benéficas y asistenciales destinadas a la infancia, cedente de los terrenos donde se ubica la Escuela, que muestra su disposición a colaborar en el funcionamiento de la Escuela Infantil que la Ciudad Autónoma de Melilla ha construido en sus dependencias.

CUARTO.- Que por las anteriores circunstancias ambas partes conciertan la presente fórmula de colaboración, a cuyo fin otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, sujeto a las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Consejería de Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, a cuyo efecto en el Presupuesto de la Ciudad para 2016 se contempla una subvención nominativa destinada al centro Asistencial de Melilla, aplicación presupuestaria 2016/14/32101/48900, y en los sucesivos presupuestos correspondientes a 2017, 2018, 2019 y 2020 se prevé igual aplicación presupuestaria, a tenor de informe de la Intervención General del día 13 de mayo de 2016, que obra en el expediente.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la colaboración en el funcionamiento del servicio educativo público de una Escuela Infantil que forma parte de la Red Pública de Escuelas de Educación Infantil de primer grado, de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, construida en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segunda. Características de la Escuela Infantil.- La Escuela Infantil a la que se refiere el presente convenio atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato de los niños y niñas que constituyan su alumnado.

Asimismo, la Escuela Infantil atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente, del horario de descanso, lavandería y todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento del Centro en las mejores condiciones.

La Escuela Infantil tendrá nueve (9) aulas con una capacidad máxima de ciento treinta y cinco (135) plazas escolares para alumnos entre 4 meses y 3 años de edad. Las partes, de común acuerdo, podrán variar el número de unidades y los servicios prestados por el centro, respetando siempre la existencia, como mínimo, de una unidad de cada nivel.

La agrupación prevista inicialmente para esta Escuela es:

- 2 grupos-aulas de niños/as de 0-1 años (8 plazas por grupo)
- 3 grupos-aulas de niños/as de 1-2 años (13 plazas por grupo)
- 4 grupos-aulas de niños/as de 2-3 años (20 plazas por grupo)

El número de plazas viene determinado por el Real Decreto 1635/2009 de 30 de octubre (BOE Núm. 265 del 3 de noviembre de 2009), en concordancia al día de hoy con Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y demás normas que resulten de aplicación.

Del total de plazas, hay que tener en consideración que cada grupo-aula podrá contar con un alumno con necesidades educativas especiales que contará como dos a efectos de cómputo.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la demanda existente, podrá variar la distribución de las unidades y agrupaciones, sin que esto de lugar a una modificación del convenio.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Abonar al Centro Asistencial de Melilla las cantidades consignadas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, durante la vigencia del convenio. A tal efecto, en el Presupuesto de la Ciudad para 2016 se contempla una subvención nominativa destinada al centro Asistencial de Melilla, aplicación presupuestaria 2016/14/32101/48900, y en los sucesivos presupuestos correspondientes a 2017, 2018, 2019 y 2020 se prevé igual aplicación presupuestaria, a tenor de informe de la Intervención General del día 13 de mayo de 2016, que obra en el expediente, todo ello según el siguiente detalle, debiéndose, no obstante, tramitar los expedientes de concesión de subvención nominativa correspondientes a las sucesivas anualidades, por lo que la firma del convenio no genera derechos a la entidad beneficiaria, condicionándose la concesión de las





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

sucesivas subvenciones a la previsión nominativa en los presupuestos de los ejercicios sucesivos correspondientes.

Ejercicio 2016: 309.345,32 euros.

Ejercicio 2017: 928.035,96 euros.

Ejercicio 2018: 618,690,64 euros

En caso de acordarse la prórroga:

Ejercicio 2018: 315.532,23 euros.

Ejercicio 2019: 946.596,68 euros.

Ejercicio 2020: 631.064,45 euros.

El importe de la subvención deberá destinarse a la financiación de los suministros alimenticios destinados al servicio de comidas, gastos de mantenimiento y coste del personal aportado por el Centro Asistencial para la ejecución del Convenio.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas.

b) Asumir el coste de las acometidas y consumos de los suministros de agua, energía eléctrica, teléfono y otros análogos derivados del funcionamiento de la Escuela Infantil.

c) Completar, mediante la correspondiente contratación administrativa de los servicios, el personal preciso hasta cubrir las necesidades de funcionamiento de la Escuela Infantil.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Centro Asistencial de Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

1. Asumir la gestión de la Escuela Infantil durante el periodo de vigencia de este convenio, conforme a la regulación de los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar que establece el Real Decreto 1635/2009 de 30 de octubre (BOE Núm. 265 del 3 de noviembre de 2009), en concordancia al día de hoy con Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y demás normas que resulten de aplicación.
2. Prestar un servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra que pudiera detectarse.
3. Gestionar el control del pago de las cuotas por asistencia a la escuela, comunicando a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes los incumplimientos.
4. Aportar el personal que se relaciona en el Anexo.
5. La Dirección de la Escuela Infantil con las funciones que le son propias será ostentada por la persona designada por el Centro Asistencial, reuniendo los requisitos establecidos al efecto por la Administración Educativa.





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

6. El funcionamiento del centro además de a la normativa reguladora de la Educación infantil establecida por la Administración Educativa, deberá ajustarse a las instrucciones que al respecto dicte la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. La Escuela Infantil se someterá en lo relativo a la admisión de alumnos a la normativa en vigor que emana de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo a dicha Administración implementar los procedimientos de admisión de alumnos, conjuntamente con los del resto de Escuelas Infantiles de su dependencia.
8. Las Escuela Infantil permanecerá abierta durante, al menos, siete horas y media diarias (7.45 h a 15.15 h) de lunes a viernes todos los días no festivos, en periodos de 11 meses, de septiembre a julio, entre las fechas que se establezcan para cada curso escolar mediante el oportuno calendario escolar establecido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Estas siete horas y media tendrán carácter de horario básico y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad.
9. Mantener en buen estado las instalaciones y bienes específicos cedidos para el uso.
10. Devolver a la finalización del convenio lo entregado en iguales condiciones, desgaste normal de materiales, a las de su recepción original, para ello se elaborará un inventario del equipamiento que resulta anexo al presente convenio.
11. Implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección de la escuela infantil, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros periódicos de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
12. Tener en todo momento hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios. De las reclamaciones que se presenten, la dirección de la Escuela remitirá, en el mismo día o en el siguiente día hábil, un ejemplar, con un informe, a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el fin de que ésta le dé el tramite oportuno.
13. Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor o puedan estarlo durante la vigencia del convenio.
 Todos los datos personales que se traten o elaboren como consecuencia de la ejecución del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 Una vez concluida la vigencia del convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o entregados a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
14. Aportar como mínimo el siguiente personal:

(Sello).



Serie **A**

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Personal educativo:

- a. 1 Maestro/a Director/a de la Escuela Infantil.
- b. 3 Maestros/as (uno de ellos con la especialidad de Pedagogía Terapéutica)
- c. 12 Técnicos / as de Educación Infantil.

Además, para la completa satisfacción del servicio público a conveniar, el Centro Asistencial podrá realizar la contratación a través de empresas externas homologadas y con una reconocida capacitación, que aportará como mínimo el siguiente personal auxiliar de apoyo no educativo:

- d. 1 Pinche de cocina.
- e. 9 Asistentes Infantiles.
- f. 3 Camareros / as Limpiadores / as.
- g. 1 Conserje.
- h. 1 Diplomado Universitario en Enfermería (DUE)
- i. 1 Auxiliar de Psicomotricidad.
- j. 1 Auxiliar Administrativo.

Quinta.- Pago de la subvención.- El abono de la subvención se efectuará con arreglo a lo siguiente:

Ejercicio 2016: 309.345,32 euros, a la firma del convenio.

Ejercicio 2017: 928.035,96 euros, a la entrada en vigor del presupuesto correspondiente.

Ejercicio 2018: 618,690,64 euros, a la entrada en vigor del presupuesto correspondiente.

En caso de acordarse la prórroga:

Ejercicio 2018: 315.532,23 euros, a la firma de la prórroga.

Ejercicio 2019: 946.596,68 euros, a la entrada en vigor del presupuesto correspondiente.

Ejercicio 2020: 631.064,45 euros, a la entrada en vigor del presupuesto correspondiente.

Tales cantidades tienen carácter de estimado, imputándose en cada ejercicio la cuantía de subvención que corresponda a tenor de las cuantías que resulten justificadas en el periodo correspondiente.

Sexta.- Justificación. La aportación económica se recibe por el Centro Asistencial de Melilla con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se verificará en relación con cada uno de los pagos recibidos en ejecución del presente convenio, dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo al que corresponda.



Serie **A**

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

A tal efecto:

- La justificación correspondiente a 2016 se referirá a gastos realizados desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.
- La justificación correspondiente a 2017 se referirá a gastos realizados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.
- La justificación correspondiente a 2018 se referirá a gastos realizados desde el 1 de enero de 2018 hasta la finalización de vigencia del convenio.

En caso de acordarse la prórroga:

- La justificación correspondiente a 2018 se referirá a gastos realizados desde la fecha de inicio de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2018.
- La justificación correspondiente a 2019 se referirá a gastos realizados desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- La justificación correspondiente a 2020 se referirá a gastos realizados desde el 1 de enero de 2020 hasta la finalización de vigencia de la prórroga.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Se incluirá en la cuenta justificativa una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos TCI y TC2.

Cuando se acometan gastos que conjuntamente considerados en la ejecución del convenio superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia por un periodo de dos años a partir del día 1 de septiembre de 2016, siendo prorrogable por un periodo adicional de dos años, previo acuerdo expreso de las partes.

Octava.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Novena.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal, quedando sujeto al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales y oído el Centro Asistencial de Melilla.

Undécima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Duodécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.”

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES NÁUTICOS EN LA CAM DURANTE EL AÑO 2016. ACG430.20160804.- Se acuerda aprobar la siguiente propuesta del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

“1º.- El presupuesto de 2016 incluye la partida nominativa denominada CONVENIO REAL CLUB MARÍTIMO, en la aplicación presupuestaria 14/34135/48902, obrando en el





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

expediente el documento de retención de crédito nº 12016000014697, por importe de 60.000 euros.

2º.- Mediante escrito de 10 de Mayo de 2016, la Dirección General de Juventud y Deportes informa la concesión de una subvención directa para el Club Marítimo, mediante la celebración de un convenio de colaboración en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, correspondientes a actividades desarrolladas durante todo el año 2016.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES NÁUTICOS EN LA CIUDAD AUTONOMA DURANTE EL AÑO 2016, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.”

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CAM Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. ACG431.20160804.- Se acuerda

aprobar la siguiente propuesta del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:



Serie **A**

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

“Instruido el expediente, evacuados los informes correspondientes, habida cuenta su alto interés social, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación del PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, que se transcribe como anexo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En Melilla, a _____

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez, titular del D.N.I. Num. 45.251.005 T Presidente del Comité de Cruz Roja de Melilla, con CIF. Num. Q-2866001-G, Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, domiciliada en la Avda. de la Marina Española, 12, CP 52001 de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud del nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de CRUZ ROJA con efectos desde el día 23 de mayo de 2007.

ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, añadiendo en su apartado 3. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”.

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial celebrada el día 21 de enero de 2009.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidos a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española es, estatutariamente, una institución humanitaria de interés público, configurada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, como entidad “auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas”, que entre sus distintos cometidos atiende a mujeres solas o con hijos con problemas de malos tratos.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Primera.- Objeto.- la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Comité de Cruz Roja Española de Melilla, para efectuar el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- Aportar la cantidad de 36.992,22 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo al RC N° de operación 12016000017249, a la firma del presente y mediante transferencia bancaria.
- Derivar a Cruz Roja los casos de violencia de género debidamente informados por escrito.
- Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas que lo necesiten.
- Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago, a la firma del presente convenio.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Comité de Cruz Roja de Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

- A mantener el recurso de acogida de 16 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario, así como el mantenimiento de una oficina de información, asesoramiento, evaluación y tratamiento de estas mujeres, tanto en régimen ambulatorio como de acogida.





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—○○—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos/as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurran en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de Centro de Emergencia.
- c) Establecer las normas de convivencia, el régimen de horarios de entrada y salida, el protocolo de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa, drogodependencia o hijos/as mayores de 14 años.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y tres representantes de Cruz Roja de Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de contribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo ó prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- **Quinta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día 30 de junio de 2016 y se extenderá durante un plazo de un año.





Serie A

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Óctava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:



Serie **A**

Folio _____

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Primero: ACG432.20160804.- Aprobar la siguiente propuesta del Consejero de Medio Ambiente:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 21-07-16 y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **HIGICONTROL MELILLA, S.L.** con CIF nº B-5200617-8 para el local sito en CALLE DALIA, 61 Navel, dedicado a “Higiene ambiental y alimentación” con licencia de obras de adaptación al uso otorgada por la Consejería de Fomento el 04/07/16, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como PELIGROSA.-

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

- 1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios, sanitarias y medioambientales.
- 2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las doce horas del día 04 de Agosto de 2016, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente cónmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.

